



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 633- CEN - CMP - 2026

Miraflores, 19 de febrero de 2026

VISTO:

El Acuerdo N° 815 XCIII SO/CEN/CN-CMP-2026, adoptado en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 09 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 1 de la Ley N° 15173, Ley de su creación, el Colegio Médico del Perú es una entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República, mientras que el artículo 2 de la citada Ley precisa que la colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de médico cirujano.

Que, el Colegio Médico del Perú para el ejercicio de sus atribuciones y logro de sus fines, requiere de Comités Asesores que se encarguen de proponer al Consejo Nacional los planes y pronunciamientos que permitan cumplir adecuadamente con los fines y atributos institucionales; así como el de conducir los diversos programas y servicios que el Colegio Médico del Perú ha creado para beneficio de sus colegiados.

Que, la designación de los miembros de los Comités Asesores Permanentes del Consejo Nacional de periodicidad anual sujeta a ratificación por disposición del numeral 4 del artículo 67 Reglamento del Colegio Médico del Perú, por lo que corresponde proceder con la ratificación de los miembros designados y/o la designación de nuevos miembros, siendo ello atribución del Consejo Nacional.

Que, de conformidad con el numeral 24 del artículo 28 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, mediante el Acuerdo N° 002 SE XXII /CN-CMP-2025 adoptado en la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria desarrollada el 29 de diciembre de 2025, el Consejo Nacional delegó en el Comité Ejecutivo Nacional la atribución de designar y/o ratificar a los Presidentes y miembros de los Comités Asesores, Comisiones y Programas del Consejo Nacional para el 2026

Que, mediante Resolución N° 057-CEN-CMP-2024, del 25 de junio de 2024 se designó a los miembros del Comité de Educación Médica Continua para el año 2024 y mediante Resolución N° 224-CEN-CMP-2025, del 10 de enero de 2025, se procedió con la ratificación de sus miembros para el periodo 2025.

Que, mediante Carta N° 000005-2026-CMP-CN-SDCP, del 03 de febrero de 2026, Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes remitió el listado de miembros que conforman el Comité Asesor Permanente de Educación Médica Continua – CEMC de la Secretaría de Desarrollo Profesional y Científico por el periodo 2026, solicitando se proceda con su aprobación y, mediante Acuerdo N° 815 XCIII SO/CEN/CN-CMP-2026, adoptado en la Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 09 de febrero de 2026, en uso de la facultad delegada por el Consejo Nacional, se designó a los miembros del Comité de Educación Médica Continua por el periodo 2026.



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

N° 633- CEN - CMP - 2026

Con las facultades señaladas en el numeral 11 del artículo 33 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, de conformidad con el Acuerdo N° 002 SE XXII /CN-CMP-2025 adoptado en la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria desarrollada el 29 de diciembre de 2025,

Artículo Primero: RATIFICAR como miembros del Comité Asesor Permanente de Educación Médica Continua para el año 2026, a los siguientes integrantes:

- Dr. Gustavo Nestor Franco Paredes, CMP 022783, en calidad de Presidente.
- Dr. Jorge Luis Solari Yokota, CMP 018951, en calidad de Miembro.
- Dr. Washington Pilco Jara, CMP 019716, en calidad de Miembro.
- Dr. Ladislao Alberto Tutaya Gonzáles, CMP 022674, en calidad de Miembro.
- Dr. James Camilo Amaro Salinas, CMP 044840, en calidad de Miembro.
- Dr. Roberto Walter Huamani Guzmán, CMP 047677, en calidad de Miembro.
- Dra. Flor de María Fabiola Santa Cruz de Lama, CMP 048819, en calidad de Miembro.
- Dr. Luis Benito Yushimito Rubiños, CMP 029371, en calidad de Miembro.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Consejo Nacional.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/AANE/mhs
1-002127-2026